

drán derecho a prestar servicio desde Kuala Lumpur a cualquiera de los puntos más allá del Cuadro de Rutas que podrá ser libremente escogido por dicha empresa aérea con los derechos de tráfico de la quinta libertad. El punto de que se trata podrá ser sustituido por otro punto más allá en cualquier momento.

5. Las empresas aéreas designadas podrán omitir uno o más puntos en las rutas indicadas en este Anexo, en todo o parte de sus servicios, siempre que el punto de partida de la ruta se encuentre situado en el territorio de la Parte Contratante que haya designado a dichas empresas aéreas.

6. La capacidad que deberán ofrecer las empresas aéreas designadas por cada Parte Contratante en la explotación de los servicios convenidos en las rutas especificadas será determinada de común acuerdo por las respectivas autoridades aeronáuticas.

7. Las empresas aéreas designadas por cada una de las Partes Contratantes someterán a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante las frecuencias y horarios para la explotación de los servicios aéreos convenidos con al menos treinta días de antelación al comienzo de dichos servicios.

8. Las empresas aéreas designadas por cada una de las Partes Contratantes podrán realizar vuelos exclusivos de carga con plenos derechos de tráfico dentro del Cuadro de Rutas y sin restricciones de capacidad.

El presente Acuerdo entró en vigor el 14 de junio de 1993, fecha de la última de las notificaciones cruzadas entre las Partes comunicándose recíprocamente el cumplimiento de las respectivas formalidades constitucionales, según se señala en su artículo XX.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 2 de septiembre de 1993.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE DEFENSA

23301 RESOLUCION 451/38965/1993, de 15 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se aprueba el modelo de notificación de Incorporación a las Fuerzas Armadas.

La Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, establece en su artículo 3 que los españoles que se incorporan a las Fuerzas Armadas para cumplir el servicio militar adquieren durante su prestación la condición militar y reciben la denominación de militares de reemplazo.

El Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio, establece en su artículo 5.2 que la condición militar se adquirirá en la fecha de presentación de los alistados en la unidad, centro u organismo designado para su incorporación al servicio militar y que al incorporarse firmarán el documento en el que se les comunique formalmente la adquisición de la condición militar, a partir de cuyo momento serán titulares de los derechos y asumirán los deberes de tal condición.

Se consideran asimismo incorporados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del citado Reglamento, los alistados al presentarse en una unidad de tránsito por lo que deberán ser notificados de su incorporación a las Fuerzas Armadas mediante las mismas formalidades.

El Reglamento de Reclutamiento establece también en su artículo 5.4 que el Secretario de Estado de Admi-

nistración Militar aprobará el modelo de Notificación de incorporación a las Fuerzas Armadas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se aprueba el modelo de Notificación de Incorporación a las Fuerzas Armadas, que figura como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—El original de dicha notificación será entregado al interesado. Una copia de la misma será archivada en la unidad de destino o remitida a la misma por el centro, núcleo o cuartel de instrucción o unidad de tránsito, en su caso, a fin de formar parte de la documentación personal del interesado.

Tercero.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado, Julián Arévalo Arias.

ANEXO

Notificación de Incorporación a las Fuerzas Armadas

Don
empleo/cargo
destino

CERTIFICO

Que a las horas del día de de 199, se ha presentado en (*) don documento nacional de identidad número para, según acredita, incorporarse al servicio militar.

Que ha sido informado de que con esta presentación queda oficialmente incorporado a las Fuerzas Armadas y adquiere la condición militar, siendo por ello titular de los derechos y asumiendo los deberes de tal condición, de lo que queda enterado mediante la firma de este documento.

..... a de de 199 ..
Enterado Sello Firma

(*) Unidad, centro u organismo designado para la incorporación al servicio militar (unidad de destino, centro, núcleo o cuartel de instrucción o unidad de tránsito).

23302 RESOLUCION 451/38966/1993, de 15 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se aprueba el modelo de Notificación de Pase a la Reserva del Servicio Militar.

La Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, establece en su artículo 57.1 que al finalizar el cumplimiento del servicio militar los españoles pasarán a la reserva y en su artículo 33.3 dispone que los militares de reemplazo recibirán certificación de los servicios prestados.

Por otro lado la disposición adicional undécima de la citada Ley Orgánica considera como mérito para el ingreso en la Administración militar, en la Guardia Civil, en el Cuerpo Nacional de Policía o en las Policías Autonómicas de las respectivas Comunidades Autónomas y para el acceso a puestos de trabajo del Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos, de la forma que reglamentariamente se determine, el tiempo de servicio en las Fuerzas Armadas como militar de reemplazo o militar de empleo.

Por tanto se hace necesario facilitar a los interesados un documento que acredite el cumplimiento del servicio